Nota de prensa

Consejo de ministros

El Gobierno mejora y amplía los permisos de los empleados públicos por fallecimiento de familiares y para el cuidado del menor

- **El Consejo de Ministros aprueba un Real Decreto-ley que amplía el permiso por duelo a 10 días hábiles para cónyuge, pareja de hecho o familiares de primer grado de consanguinidad y tres días hábiles para familiares de hasta segundo grado**

- **Se introduce un nuevo permiso, de un día de duración, para acompañamiento en procesos de eutanasia, cuando los funcionarios o personal laboral hayan sido designados para ello**

- **El permiso por nacimiento y cuidado de menor, y por adopción pasa de 19 a 20 semanas para cada persona progenitora**

- **Se despliegan en el sector público las mejoras en el permiso por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave**

Madrid, 24 de noviembre de 2026.- El Gobierno, reunido en Consejo de Ministros, ha aprobado un Real Decreto-ley que permitirá a los más de tres millones de empleados públicos, tanto funcionarios como personal laboral, disponer de un mayor tiempo para mitigar los efectos del duelo en el caso de fallecimiento de un familiar, al evitar la reincorporación al trabajo de manera casi inmediata.

De los dos días actuales por fallecimiento de familiares y de cuatro en caso de desplazamiento, el permiso por duelo se amplía a 10 días hábiles para cónyuge, pareja de hecho o familiares de primer grado de consanguinidad y hasta tres días hábiles, ampliables a cinco días en caso de desplazamiento, para familiares de hasta segundo grado. El nuevo permiso por duelo en caso de fallecimiento podrá disfrutarse dentro de las cuatro semanas posteriores al fallecimiento y,

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

C/ Mármol, 2 – 28005 Madrid

Nota de prensa

cuando lo prevea la negociación colectiva, se podrá disfrutar en días discontinuos.

Cuidados paliativos y eutanasia

Asimismo, la reforma reconoce el derecho de los empleados públicos a la reducción de jornada para el cuidado directo del cónyuge, pareja de hecho o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que requiera cuidados paliativos. De otro lado, se introduce un nuevo permiso, de un día de duración, para acompañamiento en procesos de eutanasia, cuando los funcionarios o personal laboral hayan sido designados para ello.

Estas novedades modernizan el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, fortaleciendo la protección en fases de especial vulnerabilidad y alinea a España con estándares europeos más avanzados. Además, representa un avance en la protección de las personas trabajadoras, al contribuir, desde la esfera laboral, a superar el duelo, facilitar el cuidado y acompañar el ejercicio del derecho a morir dignamente.

Se amplía el permiso por nacimiento hasta las 20 semanas

Por otro lado, este Real Decreto-ley amplía en una semana la duración del permiso por nacimiento y cuidado de menor, así como la del permiso por adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento, que pasa de 19 a 20 semanas para cada persona progenitora, adoptante, guardadora o acogedora, y de 32 a 34 semanas en el supuesto de monoparentalidad.

La semana adicional se puede disfrutar de forma acumulada o interrumpida hasta que éste cumpla ocho años. La ampliación se introduce de forma paralela en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Permiso por cuidado de menores afectados por enfermedad grave

El Gobierno también ha incluido una modificación en el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público para que las mejoras en el permiso por

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

C/ Mármol, 2 – 28005 Madrid

Nota de prensa

cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, aprobadas para los trabajadores del sector privado, puedan desplegarse en el sector público.

Así, se incorporan medidas dirigidas a favorecer la corresponsabilidad en los cuidados, permitiendo, en determinados supuestos de especial intensidad asistencial, el disfrute simultáneo del permiso por ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores.

Se podrá prolongar la reducción de jornada más allá de los límites generales de edad cuando la persona causante se encuentre en situación de gran discapacidad o tenga reconocido el grado III de dependencia y persista la necesidad de cuidados directos, continuos y permanentes. Se contempla, excepcionalmente, que la prestación pueda mantenerse más allá de los 26 años cuando persistan las necesidades de cuidado y se acredite una discapacidad igual o superior al 65% o dependencia de grado III.

En la actualidad, cuando el funcionario tiene el cuidado directo de algún menor de 12 años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tiene derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de las retribuciones que corresponda. Con las mejoras introducidas, tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho, o de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

C/ Mármol, 2 – 28005 Madrid